

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 3 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00068-00

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita en el archivo006 allegado por allegado por la demandante, quien cuenta con facultad de recibir conforme al poder que obra a folio 1 archivo001 , tenor del art. 461 del C. G. del P., se

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Compañía Nacional de Carga-Conalca S.A.S.** contra **Transoceanica S.A.S.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase
3. En vista del informe secretarial y teniendo en cuenta lo solicitado por las partes se dispone la entrega de los títulos judiciales por valor de \$10.500.000,00 que obran a favor del presente asunto a la parte actora. El dinero restante se entregara a la parte pasiva. **De acuerdo con la solicitud allegada, elabórense la orden de pago y de ser necesario realícese fraccionamiento.**
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley. Con tal fin, se requiere a la parte actora para que allegue el documento base de la acción, en original, a este estrado judicial. Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido al extremo demandante y programe cita para la comparecencia presencial a las instalaciones del despacho.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ef7d55cffbb69109e8ffb19b92682a19d75ab276925dba32dfa4072896b9d9

Documento generado en 03/06/2021 11:26:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>